

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 6
De 17 de enero de 2018



Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales con motivo del Carnaval del año 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2017, se celebran en nuestro país, las tradicionales fiestas del Carnaval, como una representación cultural que brinda entretenimiento al pueblo panameño, las cuales constituyen una actividad social y turística;

Que esta actividad constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo de la República de Panamá;

Que el Gobierno de la República de Panamá propiciará que las fiestas del Carnaval se realicen en todo el territorio nacional, con la participación de todos los sectores sociales,

DECRETA:

Artículo 1. Se Ordena el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el lunes 12 de febrero de 2018, durante todo el día, con motivo de la celebración de las fiestas del Carnaval. El miércoles 14 de febrero de 2018, las oficinas públicas laborarán en horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Artículo 2. Los servidores públicos, deberán laborar los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero y 1, 2, 5, 6 y 7 de febrero de 2018, en horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para compensar las horas correspondientes a la jornada regular de trabajo de los días a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Suspende durante los días 12 y 14 de febrero de 2018, los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diecisiete* (17) días del mes de *Enero* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno, encargado

